

Nº Expediente: 2023/000687 (32/2023)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO

1. OBJETO: Servicio de vigilancia de las Naves Renfe.

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL: La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, teniendo por objeto la contratación del servicio de vigilancia de las Naves de Renfe.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Cartuja, Parques Innovadores, Empleo, Economía, Comercio y Consumo, tiene entre sus objetivos básicos la promoción del tejido económico y empresarial de la ciudad de Sevilla, para la consecución de este propósito, se llevan a cabo las obras de adecuación de las Naves de Renfe del Ayuntamiento de Sevilla.

El 6 de julio de 2023 ha tenido lugar la visita de inspección y puesta en uso de las instalaciones ejecutadas en el marco del contrato de obras para la instalación de geotermia en las Naves Renfe, las cuales han sido objeto de adecuación mediante la contratación de obras, con suministro de materiales, necesarias para la ejecución del reformado del proyecto básico y de ejecución de adecuación de las mismas, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020. En esta fase queda pendiente la prueba y legalización de las instalaciones debido a la falta de suministro eléctrico que debe contratar el Ayuntamiento de Sevilla, consecuencia del retraso en la autorización de la conexión a la red eléctrica de la compañía E-distribución.

Habiendo tenido lugar, como se ha indicado, la puesta en servicio para el uso público de las instalaciones y la suspensión de las obras por los motivos anteriormente indicados, suscrita el acta de puesta en uso, es preciso la contratación de un servicio de vigilancia de las Naves Renfe e instalaciones de la geotermia, que permita el aseguramiento de estos bienes frente a posibles robos y actos vandálicos. Así, con el fin de garantizar la seguridad y vigilancia correspondiente, procede iniciar un contrato de servicio consistente en la vigilancia de las instalaciones de las Naves Renfe, con una duración prevista desde el día 14 de agosto de 2023, o desde el día siguiente a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, si esta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2023.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP):

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre

Código Seguro De Verificación	vshcQTCzFadQATHLno9sGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	14/07/2023 14:13:52
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vshcQTCzFadQATHLno9sGQ==		



concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada reducida descrita en el artículo 159.6 por cumplirse los requisitos señalados en el mismo, siendo los criterios de adjudicación en su totalidad valorables mediante la aplicación de fórmulas.

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	34.074,60 €
Importe del IVA (21%)	7.155,67 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	41.230,27 €

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Aplicaciones	Importes
06101.43301.22701 SEGURIDAD	41.230,27 € (IVA incluido)

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO: Tramitación ordinaria.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP):

Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP):

Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos

CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE REALIZA DE FORMA AUTOMÁTICA: (Puntuación máxima 100 puntos.)

1. Criterios medioambientales y técnicos, en relación al personal técnico adscrito al contrato. Puntuación máxima 51 puntos:

1.1.- Formación complementaria del personal adscrito al contrato. Puntuación máxima 36 puntos.

Código Seguro De Verificación	vshcQTCzFadQATHLno9sGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	14/07/2023 14:13:52
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vshcQTCzFadQATHLno9sGQ==		



1.2- Criterios de adjudicación sociales y/o medioambientales. Puntuación máxima 15 puntos.

2. Oferta económica (precio más bajo). Puntuación máxima 49 puntos.

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Conforme a lo previsto en el artículo 145.4 LCSP, al estar incluido el contrato entre los servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, un 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

En este sentido, los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

13. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES PREVISTAS EN EL DECRETO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RESPONSABLE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA:

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta.

B) Se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las señaladas en el apartado 3 del Anexo I del PCAP.

14. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación, así como el Servicio de Promoción y Formación Empresarial de este Área, no cuentan con personal de plantilla especialista y con la cualificación profesional necesaria, ni con los recursos técnicos y materiales especializados, para llevar a cabo las acciones a realizar detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, por lo que se hace necesaria la tramitación del expediente administrativo dirigido a contratar una empresa externa que realice estos trabajos.

15. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO:

El objeto del contrato constituye una unidad funcional, por lo que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en dicho objeto condicionaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En consecuencia, se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

Código Seguro De Verificación	vshcQTCzFadQATHLno9sGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	14/07/2023 14:13:52
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vshcQTCzFadQATHLno9sGQ==		



En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
LA JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL
Fdo: Yerma Acosta Rodríguez

Código Seguro De Verificación	vshcQTCzFadQATHLno9sGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Yerma Acosta Rodriguez	Firmado	14/07/2023 14:13:52	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vshcQTCzFadQATHLno9sGQ==			